



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No: DE 2013, SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Y AGUAS DE CORDOBA S.A. E. S. P.

IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 3581 de 27 de septiembre de 2011 y acta de posesión No. 006 de 5 de octubre de 2011 y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0009 de 4 de octubre de 2011, quien para efectos del presente Contrato interadministrativo se denominará **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.241.149 de Bogotá, quien en su calidad de **GOBERNADOR**, conforme consta en el acta de posesión del 1 de enero de 2012 ante la Asamblea Departamental de Córdoba, debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 05 del 26 de Abril de 2013, actuando en nombre del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, entidad territorial identificada con NIT 800103935 - 6 en adelante el **DEPARTAMENTO**, y **GLORIA CABRALES SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.971.025 expedida en Montería, quien actúa en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CORDOBA S. A. E. S. P.** y quien manifiesta estar debidamente facultado por la Junta Directiva para suscribir el presente Convenio, tal y como consta en el Acta de Junta Directiva No. 29 del 29 de octubre de 2013, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** identificada con NIT 900.229.952-6, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo financiero previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y preservación. 2. Que la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y dispuso en su artículo 11 escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico; que por su parte, el literal b del artículo 18 confiere facultades extraordinarias para determinar los objetivos y estructura de los Ministerios creados por dicha Ley. 3. Que a consecuencia de lo anterior, se expidió el Decreto 3571 de 2011 que determina los objetivos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, la formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudad, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico". 4. Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector; igualmente, para articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y a su vez armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural. 5. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los Departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. 6. Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, prevé que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. 7. Que





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

B-4

11/6

el Capítulo II del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2011 - 2014 “Prosperidad para Todos”, determina la importancia de fijar políticas públicas y programas basados en un enfoque de desarrollo regional, con el propósito de reducir los desequilibrios sociales, mejorando la calidad de vida de la población, optimizando las capacidades endógenas, y aprovechando los efectos de la vecindad. 8. Que el Gobierno Nacional ha dispuesto la coherencia y correspondencia del proceso de planificación nacional y territorial de la gestión pública, desde la concepción de la herramienta denominada “Contratos Plan”, “...cuyo objeto es la planificación, ejecución y financiación mancomunada de políticas, programas y proyectos para el desarrollo integral del territorio con visión de largo plazo (Ley del Plan de Desarrollo y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial)”. 9. Que el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011 establece “Contratos o Convenios Plan. La Nación podrá contratar o convenir con las entidades territoriales, con las asociaciones de entidades territoriales y con las áreas metropolitanas, la ejecución asociada de proyectos estratégicos de desarrollo territorial. En los contratos plan que celebren las partes, se establecerán los aportes que harán así como las fuentes de financiación respectivas. La Nación también podrá contratar con las asociaciones de entidades territoriales y las áreas metropolitanas la ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo, cuando lo considere pertinente y el objeto para el cual fueron creadas dichas asociaciones lo permita; previa aprobación de su órgano máximo de administración, atendiendo los principios consagrados en la presente ley. Se priorizarán con el Fondo de Desarrollo Regional los esquemas asociativos, así como las entidades territoriales que desarrollen contratos o convenios plan de acuerdo con los numerales 6, 8 y 10 del artículo 3° de la presente ley”. 10. Que en aplicación de la herramienta señalada, se suscribió el “Acuerdo estratégico para el Desarrollo del Territorio del Atrato Gran Darién: Contrato Plan Atrato Gran Darién”, que identificó cuatro prioridades estratégicas de desarrollo dentro de la cual se encuentran: Desarrollo productivo, desarrollo social sostenible, **vivienda y servicios públicos** y conectividad (infraestructura y energía). 11. Que la prioridad estratégica de desarrollo de vivienda y servicios públicos consecuente con el objetivo central del Acuerdo Estratégico de atacar la pobreza en la región, se incluye la intervención en vivienda y agua potable y saneamiento básico. El propósito es ofrecer infraestructura habitacional, con los servicios públicos básicos, en condiciones de calidad y oportunidad a una parte de la población asentada en el territorio, generando un entorno saludable y protegido de riesgos naturales. Adicionalmente se pretende ampliar la cobertura en servicios públicos en especial en agua potable, para lo cual durante la vigencia del Contrato Plan se ejecutará tanto lo planeado en la estrategia para la prosperidad, como también se ampliarán coberturas en agua potable de acuerdo con las necesidades más sentidas de la región. 12. Que el Departamento de Córdoba a través de la Empresa Aguas de Córdoba S. A. E.S. P. presentó ante el Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico para su viabilización y aprobación el proyecto denominado: “*Construcción del Sistema de Acueducto Regional Costanero, para Los Municipios de Canalete, Los Córdoba y Puerto Escondido en el Departamento de Córdoba.*” 13. Que de acuerdo al presupuesto presentado y que obtuvo concepto técnico aceptable en sesión No 38 del 12 de julio de 2013, comunicado con oficio dirigido al Gobernador de Córdoba de fecha 9 de agosto de 2013, se estableció un estimado del proyecto en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 43.690.144.428)**. 14. Que en el Comité Técnico del Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico en su sesión No.55 del 7 de noviembre de 2013 viabilizó el proyecto denominado “*Construcción del Sistema de Acueducto Regional Costanero, para Los Municipios de Canalete, Los Córdoba y Puerto Escondido en el Departamento de Córdoba.*” 15. Que el proyecto que va a ser Cofinanciado por el MINISTERIO con el presente convenio de apoyo financiero deriva los son recursos del DNP – Contrato Plan vigencia 2013, los cuales fueron transferido al sector en los términos establecidos por la ley orgánica del presupuesto y que De igual forma, los proyectos a ejecutarse prevén a título de contrapartida, el apoyo financiero de la entidad territorial beneficiaria. 16. Que LA EMPRESA en su calidad de Gestor del PAP-PDA brindará asistencia técnica al DEPARTAMENTO para la contratación de las obras correspondientes a acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que se desarrollen en el marco del contrato suscrito entre el DEPARTAMENTO y la Nación 17. Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, sus decretos reglamentarios o las que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es Aunar





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

esfuerzos entre el MINISTERIO, el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y AGUAS DE CORDOBA S. A. E.S.P. para cofinanciar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "*Construcción del Sistema de Acueducto Regional Costanero, para Los Municipios de Canalete, Los Córdoba y Puerto Escondido en el Departamento de Cordoba.*" en el marco del Acuerdo estratégico para el Desarrollo del Territorio del Atrato Gran Darión. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** A través del presente convenio se definen los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de los recursos, y en general se acuerdan todos los aspectos necesarios para que LA EMPRESA en su calidad de Gestor- Ejecutor pueda realizar la contratación de las obras, correspondientes a proyecto de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que se desarrolla en el marco del contrato plan suscrito entre el Departamento y la Nación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo, constituyen obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes: 1. Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, en los términos de la ficha de viabilización del Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento del Ministerio. 2. Garantizar el instrumento para la administración de recursos para la ejecución del objeto contractual, en el cual se administran los recursos que aporta la Nación a través del MINISTERIO. 3. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la Nación. 4. Realizar los aportes o recursos de contrapartida de acuerdo a los términos del presente convenio. 5. Presentar al Ministerio la solicitud de giro de los recursos asignados destinados a ser consignados a la cuenta del instrumento de administración de recursos que se defina. 6. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto objeto de financiación, so pena de devolución de los recursos a la Nación. 7. Remitir al MINISTERIO para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea el MINISTERIO. 8. Entregar la información relacionada con la ejecución del objeto del presente Convenio, al MINISTERIO cuando este así lo requiera. 9. Garantizar que el Municipio reciba e incorpore a sus activos las obras que se ejecuten con los recursos de apoyo financiero del presente convenio, una vez estas hayan sido recibidas a satisfacción por la interventoría de obra. Acotar el procedimiento de supervisión que el Ministerio establezca para el seguimiento de los recursos. 10. Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos del proyecto no ejecutados, incluidos sus rendimientos financieros. 11. Participar a través del supervisor debidamente designado en las reuniones de seguimiento que se convoquen. 12. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES LA EMPRESA:** 1. Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "*Construcción del Sistema de Acueducto Regional Costanero, para los Municipios de Canalete, Los Córdoba y Puerto Escondido en el Departamento de Cordoba.*" 2. Desarrollar el objeto del convenio de apoyo financiero, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue debidamente viabilizado y aprobado por el Ministerio. En el evento en que se presenten modificaciones técnicas que impliquen la reprogramación total o parcial de actividades o cantidades de obra aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad y aprobación, antes de iniciar la ejecución se deberá obtener el nuevo concepto de viabilidad del Ministerio. 3. Aportar los recursos de contrapartida previstos en el Plan Financiero para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. 4. Realizar los aportes o recursos de contrapartida de acuerdo a los términos del presente convenio. 5. Realizar como ejecutor del proyecto conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por el MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, que incluye la contratación de las obras las cuales deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios de ambas, velando porque en el desarrollo de los mismos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. Así mismo, realizará la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados hasta su terminación y liquidación, para lo cual deberá realizar visitas a la zona de ejecución de los proyectos. 6. Sancionar de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento total o parcial de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7. Garantizar la obtención la totalidad de los permisos y licencias necesarios, y la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para el desarrollo del proyecto. Esta condición es requisito para adelantar la contratación de las obras y suministros y deberá realizarse y acreditarse por el Municipio.

8. Exigir a los contratistas de obras y suministros la constitución de la garantía única que ampare el cumplimiento del o los contratos, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera.

9. Recopilar y suministrar a la interventoría contratada la información referente a la ejecución del proyecto, los recursos girados por el MINISTERIO y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, y mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.

10. Establecer en los pliegos de condiciones la obligación para el contratista de instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo con el modelo que suministre el MINISTERIO.

11. Remitir al MINISTERIO para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea el MINISTERIO.

12. Realizar reuniones periódicas a través del interventor seleccionado con los supervisores del MINISTERIO y del DEPARTAMENTO para informarles sobre el avance del proyecto, y convocarlos a las reuniones que se realicen con los contratistas de la obra que seleccione LA EMPRESA, para la socialización de los asuntos del proyecto, y la toma de las decisiones que deban ser tomadas conjuntamente con los supervisores, y las demás que estos le soliciten.

13. Hacer entrega a los municipios beneficiarios, mediante acta, de los activos que se adquieran o construyan con los recursos del convenio.

14. Liquidar los contratos que suscriba en desarrollo del objeto de este convenio.

15. Las demás derivadas de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Realizar el giro al instrumento de administración de recursos que se defina de los recursos de apoyo financiero de la Nación al Departamento para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de lo previsto este numeral, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. 2. Ejercer la supervisión del presente Convenio.

3. Contratar directamente o a través de terceros las labores de interventoría de las obras del proyecto objeto del presente convenio.

4. Participar a través del supervisor debidamente designado en las reuniones de seguimiento que se convoquen.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante las partes, de común acuerdo, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$41.281.374.716) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- APORTES Y DESEMBOLSOS: 1) EL MINISTERIO apoyará financieramente al DEPARTAMENTO, con la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$21.681.230.288) que corresponden a concepto de obra civil para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, recursos amparados así: a) SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.591.230.288) MONEDA CORRIENTE amparados por el por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398313 de 2013 correspondientes a la Vigencia 2013 b) Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2013, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a las vigencias 2014, 2015 de fecha 8 de noviembre de 2013, de la siguiente manera: Para la vigencia de 2014 EL MINISTERIO cuenta con la autorización de vigencia futura ordinaria por valor de SIETE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.045.000.000) MONEDA CORRIENTE; y para la vigencia de 2015 EL MINISTERIO cuenta con autorización de vigencia futura por valor de SIETE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.045.000.000) MONEDA CORRIENTE. 2) EL DEPARTAMENTO apoyará financieramente la ejecución de la obra por concepto de la obra civil objeto del convenio con la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 17.900.144.428) MONEDA CORRIENTE las cuales se aportarán así: a) La suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE provenientes de con recursos de regalías regionales, los cuales se encuentran amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 847 de 2013, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

Hacienda del Departamento; b) La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.900.144.428)** moneda corriente, los cuales se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1828 del 2013 y la Ordenanza No. 010 de 2013 en la cual autorizan el compromiso de vigencias futuras para la vigencia 2014 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.465.122.764)**. Moneda Corriente. **3)** Por parte de **AGUAS DE CORDOBA S. A. E. S. P.** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) MONEDA CORRIENTE**, la cual se encuentra amparada mediante los Certificados de Disponibilidad de Recursos Nos. 01 y 05. De 2013 expedidos por el **CONSORCIO FIA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO** transferirá el 100% de los recursos asignados al proyecto, a la Cuenta Corriente No. 031-469590-62 de Bancolombia del Patrimonio Autónomo FIA - Instrumento de Administración de Recursos para los proyectos del Departamento de Córdoba. El desembolso se realizará una vez el **DEPARTAMENTO** reporte al **MINISTERIO** la información y certificación de dicha cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso del Ministerio se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y con la situación de fondos por parte del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** podrá abstenerse de efectuar el desembolso, o de autorizar el pago de los recursos, en el evento en que el **DEPARTAMENTO** o **LA EMPRESA** incumplan cualquiera de las obligaciones consagradas en el Convenio de Apoyo Financiero, que les correspondan hasta tanto se verifique el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA.- INSTRUMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Las partes del presente convenio acuerdan que los recursos aportados, serán administrados a través del instrumento para la administración de los recursos, que para tal efecto garantizará **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA NOVENA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Para lograr los cometidos señalados en el objeto del contrato, los rendimientos financieros que se generen se podrán reinvertir en el proyecto objeto del presente convenio, en caso de no reinvertirse deberán ser girados al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos con recursos de apoyo de la Nación, deberán ser transferidos al **MUNICIPIO** quien deberá aplicar lo dispuesto por el numeral 87.9 del art. 87 de la ley 142 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES A CARGO DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA** en el marco del cumplimiento de sus funciones se compromete a enviar a los supervisores del **MINISTERIO** y del **DEPARTAMENTO** los siguientes informes: Un Informe Trimestral de avance de ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO.** Esta obligación no sustituye las que le corresponden de acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte del **MINISTERIO** estará a cargo del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o la persona que este designe para tal fin. Todas las actividades de supervisión deberán regirse por la Guía de Supervisión de Convenios, Contratos y Segimientos expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La supervisión del convenio por parte del **DEPARTAMENTO** será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, a través del Supervisor designado para ello. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de uno cualquiera de los supervisores, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del **MINISTERIO**, o de la Secretaría de Infraestructura del **DEPARTAMENTO**, según el caso, la cual debe remitirse a las partes firmantes de este Convenio y a la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se conformará un comité de seguimiento para la ejecución del convenio, integrado por: un designado del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, Un delegado de la Gobernación de Córdoba, la Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, y un designado del Departamento Nacional de Planeación, en representación del Contrato Plan Atrato "El Gran Darién". El comité tendrá como función conocer, por medio de reuniones mensuales, el avance de los diferentes proyectos que estén ejecutándose. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a las calidades inherentes a cada una de las partes, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública, previa autorización emitida por escrito por parte del MINISTERIO. La cesión que se efectúe sin sujeción a lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la terminación anticipada del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, del convenio, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo, b) Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del convenio, c) Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del MINISTERIO, el DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Interventor y a los supervisores. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL DEPARTAMENTO y/o LA EMPRESA estos deberán comunicarlas por escrito al supervisor del MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MINISTERIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO:** EL MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufran EL DEPARTAMENTO y/o LA EMPRESA como consecuencia de la fuerza mayor o del caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante del DEPARTAMENTO y LA EMPRESA declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el interventor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes, y por éste y los supervisores del MINISTERIO y del DEPARTAMENTO, donde constará el balance de resultados. En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. Esta liquidación de común acuerdo, no podrá cuestionarse sino por vicios de consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: Al MINISTERIO a la Calle 18 No. 7-59 de la ciudad de Bogotá D.C., al DEPARTAMENTO en la Calle 27 No. 3-28 Palacio de Nain en Montería - Córdoba de la ciudad de Montería y LA EMPRESA en la Calle 62B No. 7-64 Barrio La Castellana - de la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos 1) Estudios previos del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento Básico del MINISTERIO; 2) Documentos de acreditación de existencia y representación legal de las partes contratantes 3) Correspondencia cruzada entre las partes, con ocasión del desarrollo del presente convenio. 4) Los informes del supervisor. 5) Los documentos elaborados por EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, necesarios para su presentación al MINISTERIO, para la aprobación del proyecto y los elaborados inicialmente sobre la necesidad y factibilidad del mismo, y





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se legaliza con la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte del Ministerio. Para su ejecución requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio contractual.

Para constancia se firma a los **08 NOV 2013**

POR EL MINISTERIO

IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

POR EL DEPARTAMENTO

ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS
Gobernador

POR AGUAS DE CORDOBA S. A. E. S. P.

GLORIA CABRALES SOLANO
Gerente

Elaboró David Mosquera - Abogado Contratista D. R.
Revisó: María Carolina Castillo - Directora de Programas
Revisó: Luisa Lancheros - Asesora de Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento

Re 411513.





Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario: SIF Caribe
Unidad / Subunidad:
Ejecutora: SolamenteMHigieniza:
40-01-01LILIANA GONZALEZ SOTO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2013-11-08-08:32 p.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número	098313	Fecha Registro:	2013-11-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL
Vigencia Presupuesta:	Activa	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial	10 000 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	10 000 000 000,00
				Saldo x Comprometer:	10 000 000 000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número	098313	Fecha Registro	2013-11-07	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
--------	--------	----------------	------------	---------	-------------------------------	-------------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPRMETER
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-570 1250-42 APOYO FINANCIERO ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO DPTO. CORDOBA CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN CANALETE, CORDOBA, CARIBE	Nación	11	CS7					
Total:						10 000 000 000,00	0,00	10 000 000 000,00	10 000 000 000,00

Objeto	Ampliar trámite de vigencias futuras para el apoyo financiero al acueducto regional costanero Dpto. de Córdoba Contrato Plan Atrato Gran Darien Canalete, Córdoba
--------	---

Firma Responsable

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Numero:	440914	Fecha Registro:	2013-11-08	Unidad / Subunidad Ejecutora:	00-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO GESTION GENERAL
---------	--------	-----------------	------------	-------------------------------	---

Estado:	Generado	Tipo Moneda:	PESOS	Nro Solicitud:	2013, Fecha Solicitud: 2013-11-08
---------	----------	--------------	-------	----------------	-----------------------------------

Valor Total Autorizado Pesos:	14 095 000 000.00	Valor Total Autorizado Moneda:	0.00	Saldo Asignado Disponible:	14 095 000 000.00
-------------------------------	-------------------	--------------------------------	------	----------------------------	-------------------

Año Fiscal	Valor Autorizado	Valor Autorizado Moneda	Saldo Asignado Disponible
2014	7 045 000 000.00	0.00	7 045 000 000.00

Posicion Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operacion	Valor Actual	Saldo Asignado Disponible	Valor Aut Moneda	Tasa de Cambio
0-870-1700-42 APOYO FINANCIERO ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO DPTO. CORDOBA CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN CANALETE, CORDOBA, CARIBE	NACION									
Total:					7 045 000 000.00	0.00	7 045 000 000.00	7 045 000 000.00	0.00	0.00

Año Fiscal	Valor Autorizado	Valor Autorizado Moneda			Saldo Asignado Disponible					
2015	7 045 000 000.00	0.00			7 045 000 000.00					
Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operacion	Valor Actual	Saldo Asignado Disponible	Valor Aut. Moneda	Tasa de Cambio
0-870-1200-42 APOYO FINANCIERO ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO DPTO. CORDOBA CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN CANALETE, CORDOBA, CARIBE	NACION									
Total:					7 045 000 000.00	0.00	7 045 000 000.00	7 045 000 000.00	0.00	0.00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Numero Doc Soporte:	040754	Fecha Doc. Soporte:	2013-11-08	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				

Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto - Compromiso

Unidad Ejecutora

Unidad Ejecutora

GLORIA PATRICIA MARTINEZ

CASTAÑO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema

2013-11-06 10:18 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CDMPROMISD

Con base en el CCP No. 398313 de fecha 2013-11-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero	411513	Fecha Registro	2013-11-08	Unidad Ejecutora	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Generado	Tipo de Moneda	CDR-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	7.591.230.288,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	7.591.230.288,00	Saldo x Obligar:	7.591.230.288,00

TERCERO

Identificación:	805103935	Razon Social	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Medio de Pago:	Giro
Numero:		Banco:		Tipo:	Estado:

CUENTA BANCARIA

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	9128/569	Nombre	IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN	Cargo:	COORDINADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
-----------------	----------	--------	-----------------------------	--------	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	173	Tipo:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	2013-11-08
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----	-------	------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL	C-673.1200-42 APOYO FINANCIERO ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO OPTO. CORDOBA CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN CANALETE, CORDOBA, CARIBE	Nación	11	CSF		7.591.230.288,00			
Total:						7.591.230.288,00		7.591.230.288,00	7.591.230.288,00

Objeto:	Alinear esfuerzos para continuar la ejecución de obra correspondientes al proyecto "construcción del sistema de acueducto regional costanero para los municipios de canalete los cordobas y puerto escondido en Depto de Cordoba"
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL	3-5 CNC INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2014-12-15	7.591.230.288,00	7.591.230.288,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)